



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

**No asiste y excusa**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 02/08/2021.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 02 de agosto de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 06/09/2021.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de septiembre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. EXPEDIENTE 536094A: SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONCURSO DE RECORTADORES EN PLAZA DE TOROS.-**

Visto el expediente incoado para otorgar Informe sobre el espectáculo taurino (Concurso de Recortadores de Toros) que se pretende celebrar el día 3 de octubre de 2021 en la Plaza de Toros Municipal, a solicitud de TAUROMAGIA Y EVENTOS, S.L., CIF B73994485, Representante D. José Muñoz de Maya, NIF \*\*\*127\*\*\*.

CONSIDERANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es propietario del inmueble Plaza de Toros, con capacidad en gradas sentadas para público de 2.640 espectadores.

CONSIDERANDO: Que con fecha 17 de septiembre de 2021 se ha emitido informe técnico municipal para la celebración del espectáculo taurino a celebrar el próximo día 3 de octubre de 2021 (Concurso de Recortadores de Toros), señalando que "se considera que el inmueble Plaza de Toros de Caravaca reúne las condiciones suficientes de solidez, aforo, adecuado estado y uso que determina la vigente normativa de aplicación y que dispone del correspondiente Plan de Autoprotección, para la celebración del espectáculo taurino (Concurso de Recortadores) a celebrar el próximo día 3 de octubre de 2021, todo ello teniendo en cuenta las siguientes medidas a adoptar con carácter previo a la celebración del evento:

- Deberán realizarse tareas de limpieza y mantenimiento de todos los espacios, tanto de uso público como de acceso restringido, y puesta en funcionamiento de sus instalaciones. En particular, se deberán revisar las barreras que delimitan el ruedo, burladeros y puertas para ganado, y en caso necesario, reparar la carpintería y sustituir aquellas tablas de madera que se encuentren en mal estado.
- Deberán retirarse los candados de las puertas de salida y evacuación para público, y prohibir el aparcamiento de vehículos en la vía pública para que no queden obstaculizadas.
- Deberá quedar restringido el acceso de vehículos al entorno de la Plaza para facilitar las evacuaciones y accesos de vehículos en caso de emergencia.
- Los extintores deben estar colocados y señalizados convenientemente.
- Se implantarán las acciones y medidas establecidas en el Plan de Autoprotección de la Plaza de Toros.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la celebración del *espectáculo taurino* (Concurso de Recortadores de Toros) el próximo día 3 de octubre de 2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Otorgar disponibilidad de la Plaza de Toros Municipal para la celebración del evento, sin perjuicio de la preceptiva autorización, como festejo taurino popular, por la Unidad Responsable de Dirección General de Administración Local de la CARM, haciendo expresa advertencia de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz queda descargado de cualquier responsabilidad que pudiera producirse en el evento y en la celebración que se desarrolle el día 3 de octubre de 2021 en la Plaza Municipal de Toros, siendo asumida por TAUROMAGIA Y EVENTOS, S.L.

Además, el organizador deberá adoptar las siguientes medidas:

- Deberán realizarse tareas de limpieza y mantenimiento de todos los espacios, tanto de uso público como de acceso restringido, y puesta en funcionamiento de sus instalaciones. En particular, se deberán revisar las barreras que delimitan el ruedo, burladeros y puertas para ganado, y en caso necesario, reparar la carpintería y sustituir aquellas tablas de madera que se encuentren en mal estado.
- Deberán retirarse los candados de las puertas de salida y evacuación para público, y prohibir el aparcamiento de vehículos en la vía pública para que no queden obstaculizadas.
- Deberá quedar restringido el acceso de vehículos al entorno de la Plaza para facilitar las evacuaciones y accesos de vehículos en caso de emergencia.
- Los extintores deben estar colocados y señalizados convenientemente.
- Se implantarán las acciones y medidas establecidas en el Plan de Autoprotección de la Plaza de Toros.

**TERCERO.-** Asimismo, TAUROMAGIA Y EVENTOS, S.L., CIF B73994485, Representante D. José Muñoz de Maya, NIF \*\*\*127\*\*\*, deberá depositar una fianza de 1.000 euros, que habrán de ser depositados en la Tesorería Municipal, por alguno de los medios establecidos en la legislación vigente, para reponer las instalaciones a su normal situación, en caso de desperfectos o falta de limpieza de las mismas. La citada fianza será devuelta una vez que por los servicios municipales de mantenimiento se compruebe el estado correcto de las instalaciones.

**CUARTO.-** El aforo máximo permitido será de 2.640 personas, con estricto cumplimiento de las medidas sanitarias, respecto al COVID-19, por parte de todos los asistentes, proveyendo de mascarillas y gel sanitario a los mismos.

**QUINTO.-** Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, al interesado, así como al Área de Cultura y al Jefe de Servicios Municipales, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Antonio Soler Motellón, Administrador de la Sociedad PLAZA DE TOROS SOLER, S.L., para su conocimiento en calidad de colaborador con el Ayuntamiento de Caravaca mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de marzo de 2015.-

#### **4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

*Se incorpora antes de tratar este asunto el Concejal D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**4.1. EXPEDIENTE 532710A: SIN EFECTO LICENCIA DE OBRAS EXP. Nº 2/2016 Y DEVOLUCIÓN DE AVALES.-**

Visto el escrito de D<sup>a</sup> LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF \*\*\*191\*\*\*, en representación de D<sup>a</sup> CRUZ SALAZAR MOROTE, NIF \*\*\*294\*\*\*, Registro de Entrada Números 8569 y 8571, de fecha 27/08/2021, solicitando anulación de la licencia de obra mayor concedida con fecha 11/04/2016 (EXP. Nº 2/2016), así como devolución de las fianzas depositadas (Fianza por gestión de residuos: 1.453,75 Euros y Fianza por dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos: 2.300,00 Euros).

Visto el informe técnico emitido por el Área de Urbanismo Municipal, de fecha 05/09/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley 30/1992.

SEGUNDO.- Respecto a la devolución de avales, tasas e impuestos municipales que correspondan por la no realización de la obra, deberá remitirse al área económica para que realice las gestiones oportunas.-

**5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**5.1. EXPEDIENTE 330600R: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 10).-**

Vista la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“VISTO el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “restauración de la portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca” (Expediente 330600R), adjudicado a la mercantil UTE SALMER-CSL, con CIF U05558960, por Resolución de Alcaldía número 2274, de fecha de 28.08.2020, y previa avocación de competencias, y formalizado en documento administrativo en fecha 01.09.2020.

VISTA la certificación nº 10 de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de veintiocho mil novecientos un euros con sesenta y siete céntimos (28.901,67 euros), IVA incluido, de fecha 14.09.2021, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

A la vista de cuanto antecede, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1) Aprobar la certificación nº 10 de las obras de restauración de la portada de la Basílica Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca , de fecha 14.09.2021, cuyo importe asciende a la cantidad de veintiocho mil novecientos un euros con sesenta y siete céntimos (28.901,67 euros), IVA incluido.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2) Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

**5.2. EXPEDIENTE 489952P: 1/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía que literalmente dice:

“**VISTO** el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “**Renovación de pavimentos y alumbrado público en paseo peatonal del Camino del Huerto**”; obra ésta incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, adjudicado a la mercantil **CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, CIF B73987984, por importe de 78.664,00 euros (IVA no incluido), más 16.519,44 euros de IVA, lo que hace un total de 95.183,44 euros, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 10.03.2021.

**VISTA** la **certificación nº 1** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de quince mil setecientos un euro con cincuenta y nueve céntimos (15.701,59 €), IVA incluido, referente al mes de junio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

**VISTA** la **certificación nº 2** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de seis mil trescientos siete euros con noventa y tres céntimos (6.307,93€ ), IVA incluido, referente al mes de julio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

**VISTA** la **certificación nº 3** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un euros con siete céntimos (42.441,07€), IVA incluido, referente al mes de agosto, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

En atención a lo anterior, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **certificación nº 1** de las obras de **Renovación de pavimentos y alumbrado público en paseo peatonal del Camino del Huerto**, referente al mes de junio, cuyo importe asciende a la cantidad de quince mil setecientos un euro con cincuenta y nueve céntimos (15.701,59 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar la **certificación nº 2** de las obras de **Renovación de pavimentos y alumbrado público en paseo peatonal del Camino del Huerto**, referente al mes de julio, cuyo importe asciende a la cantidad de seis mil trescientos siete euros con noventa y tres céntimos (6.307,93€ ), IVA incluido.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**TERCERO.-** Aprobar la **certificación nº 3** de las obras de **Renovación de pavimentos y alumbrado público en paseo peatonal del Camino del Huerto**, referente al mes de agosto, cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un euros con siete céntimos (42.441,07€ ), IVA incluido.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

**5.3. EXPEDIENTE 489959Z: 4/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“**VISTO** el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS”; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, adjudicado a la mercantil **AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155**, por importe de 53.242,15 euros (IVA no incluido), más 11.180,85 euros de IVA, lo que hace un total de 64.423 euros, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 10.03.2021.

**VISTA la certificación nº 2** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de diez mil setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (10.079,67€), IVA incluido, referente al mes de junio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

**VISTA la certificación nº3** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (22.758,58€), IVA incluido, referente al mes de julio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

**VISTA la certificación nº4 y última** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de siete mil quinientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (7.572,65€), IVA incluido, referente al mes de julio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista

**VISTA** el acta de recepción de las obras, suscrita en fecha 11.08.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista y la dirección técnica en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, encontrando las obras en buen estado, ajustándose a las indicaciones contenidas en el mismo y a las normas dictadas por la Dirección Técnica, se procede a su recepción.

En atención a lo anterior, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021

**PRIMERO.-** Aprobar la **certificación nº 2** de las obras de MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS, cuyo importe asciende a la cantidad de diez mil setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (10.079,67€), IVA incluido, referente al mes de junio.

**SEGUNDO.-** Aprobar la **certificación nº 3** de las obras de MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS, cuyo importe asciende a la cantidad de siete mil quinientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (7.572,65€), IVA incluido, referente al mes de julio.

**TERCERO.-** Aprobar la **certificación nº 4 y última** de las obras de MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (22.758,58€), IVA incluido, referente al mes de julio.

**CUARTO.-** Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción, de fecha 11.08.2021, en que comienza a contar el plazo de garantía.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

**5.4. EXPEDIENTE 489960A: 5/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y ANEXOS.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“**VISTO** el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y ANEXOS ”; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020 2021, adjudicado a la mercantil TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., CIF B30613087, por importe de 91.751,00 euros (IVA no incluido), más 19.267,71 euros de IVA, lo que hace un total de 111.018,71 euros, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 10/03/2021.

**VISTA la certificación nº 1** de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de nueve mil quinientos sesenta y nueve, con veintidós 9.569,22 Euros, IVA incluido, referente al mes de MAYO, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista y aprobada por la Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de 7 de junio de 2021.

**VISTA la certificación nº 2 y última de las referidas obras**, cuyo importe asciende a la cantidad de ciento un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con cuarenta y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

nueve céntimos, 101.449,49 euros IVA incluido, referente al mes de junio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

**VISTA el acta de recepción de las obras**, suscrita en fecha 08 .07.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista y la dirección técnica en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, encontrando las obras en buen estado, ajustándose a las indicaciones contenidas en el mismo y a las normas dictadas por la Dirección Técnica, se procede a su recepción.

En atención a lo anterior, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2 y última de las Obras de Refuerzo de firme de rodadura y señalización horizontal en varios viales del casco urbano DE CARAVACA DE LA CRUZ Y ANEXOS ,cuyo importe asciende a la cantidad de ciento un mil cuatrocientos cuarenta y nueve céntimos ( 101.449,49 €), IVA incluido, referente al mes de junio.

**SEGUNDO.-** Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción, de fecha 08/07/2021, en que comienza a contar el plazo de garantía.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

**5.5. EXPEDIENTE 489958Y: 3/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía que literalmente dice:

“**VISTO** el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “**Diversas actuaciones de regularización de firme en las pedanías de LaAlmudema, Los Royos, Caneja, Pinilla, El Moralejo, Barranda y La Encarnación**”, obra ésta incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, adjudicado a la mercantil **TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., CIF B30367205**, por importe de 76.123,00 euros (IVA no incluido), más 15.985,83 euros de IVA, lo que hace un total de 92.108,83 euros, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 10.03.2021.

**VISTA la certificación nº 2 y última** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de setenta y ocho mil noventa y ocho euros con noventa y tres céntimos (78.098,93€), IVA incluido, referente al mes de julio, suscrita por la dirección





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

**VISTA el acta de recepción de las obras**, suscrita en fecha 04.08.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista y la dirección técnica en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, encontrando las obras en buen estado, ajustándose a las indicaciones contenidas en el mismo y a las normas dictadas por la Dirección Técnica, se procede a su recepción.

**VISTA la certificación denominada liquidación final**, cuyo importe asciende a la cantidad de ocho mil ochocientos doce euros con sesenta céntimos (8.812, 60 euros) y que se corresponde con un exceso de mediciones de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, suscrita por la dirección técnica y con la conformidad de la empresa contratista

En atención a lo anterior, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **certificación nº 2** y última de las obras de **diversas actuaciones de regularización de firme en las pedanías de La Almudema, Los Royos, Caneja, Pinilla, El Moralejo, Barranda y La Encarnación**, cuyo importe asciende a la cantidad de setenta y ocho mil noventa y ocho euros con noventa y tres céntimos (78.098,93€), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción, de fecha 04.08.2021, en que comienza a contar el plazo de garantía.

**TERCERO.-** Aprobar la **certificación denominada liquidación final** de las obras de **diversas actuaciones de regularización de firme en las pedanías de La Almudema, Los Royos, Caneja, Pinilla, El Moralejo, Barranda y La Encarnación**, cuyo importe asciende a la cantidad de ocho mil ochocientos doce euros con sesenta céntimos (8.812, 60 euros), IVA incluido.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

**5.6. EXPEDIENTE 489956W: 2/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía que literalmente dice:

“**VISTO** el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “**Ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín**”, obra ésta incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, adjudicado a la mercantil **AFESPORT CARTAGENA 2007 S.L., CIF B30923155**, por importe de 93.738,02 euros (IVA no incluido), más 19.684,98 euros de IVA, lo que hace un total de 113.423 euros,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 10.03.2021.

**VISTA la certificación nº 2** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (22.748,82 €), IVA incluido, referente al mes de junio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

**VISTA la certificación nº 3** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de setenta mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos (70.399,95 €), IVA incluido, referente al mes de julio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

**VISTA la certificación nº 4** de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de dieciséis mil trescientos once euros con doce céntimos (16.311,12 €), IVA incluido, referente al mes de agosto, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

**VISTA** el acta de recepción de las obras, suscrita en fecha 24.08.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista y la dirección técnica en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, encontrando las obras en buen estado, ajustándose a las indicaciones contenidas en el mismo y a las normas dictadas por la Dirección Técnica, se procede a su recepción.

En atención a lo anterior, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **certificación nº 2** de las obras de **ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín**, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (22.748,82 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar la **certificación nº 3** de las obras de **ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín**, referente al mes de julio, cuyo importe asciende a la cantidad de setenta mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos (70.399,95 €), IVA incluido.

**TERCERO.-** Aprobar la **certificación nº 4** de las obras de **ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín**, referente al mes de agosto, cuyo importe asciende a la cantidad de dieciséis mil trescientos once euros con doce céntimos (16.311,12 €), IVA incluido.

**CUARTO.-** Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción, de fecha 24.08.2021, en que comienza a contar el plazo de garantía.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa las certificaciones números 2, 3 y 4 de la Obra **Ordenación Viaria y Mejoras de Accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**5.7. EXPEDIENTE 471418Y: SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., POR COVID-19.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que la empresa CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503 es la actual concesionara del contrato administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal.

**CONSIDERANDO** que con fecha 07.09.2004 se formalizó con la mercantil UTE formada por Equipamientos Deportivos S.A., Grupo Generala y Aral Sociedad General de Construcciones SA, contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29.04.2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503.

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15.03.2021 adoptó, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05.07.2019, el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** *Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, hasta el próximo 15 de mayo de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.*

**SEGUNDO.-** *Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:*

- *El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.*
- *El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.*

*Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

**TERCERO.-** *Notificar la presente resolución al contratista”.-*

**CONSIDERANDO** que, tras el anterior acuerdo y a la vista de que finalizaba el plazo de tiempo por el que se acordó la suspensión (aunque la norma vigente permitía la apertura del centro deportivo de Caravaca de la Cruz), de forma consensuada con el concesionario, se acordó extender la suspensión del servicio ante el desconcierto de la situación epidémica de la crisis sanitaria, siendo intención de ambas partes minimizar el impacto que pudiera originar la actividad deportiva del centro municipal en la propagación de infecciones.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En efecto, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17.05.2021, se acordó extender la suspensión en los siguientes términos:

*“PRIMERO.- Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, hasta el próximo 30 de septiembre de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.*

*SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:*

- *El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.*
- *El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.*

*Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista.”*

**CONSIDERANDO** que la suspensión se extiende hasta 30.09.2021, y la actual evolución de la situación epidémica de la crisis sanitaria permite la apertura del centro deportivo de Caravaca de la Cruz, de forma consensuada con el concesionario, se pretende acordar el fin de la suspensión del servicio

**CONSIDERANDO** que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de suspender la ejecución del mismo (art. 190 de la LCSP).

Por tanto, atendiendo a la situación expresada en la parte expositiva, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Levantar la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, desde el día 1 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.-** Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen hasta el 30 de septiembre de 2021, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al contratista”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía transcrita en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**6.1. EXPEDIENTE 415100D: EXP. 13/2020 DR-LU SOL. LICENCIA ACTIVIDAD PARA CAFETERÍA-HELADERÍA EN PLAZA DEL ARCO, Nº 7.-**

Visto el expediente número 13/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. JULIÁN MARÍN MARÍN, NIF \*\*\*517\*\*\*, solicitando licencia de apertura de la actividad objeto de Declaración Responsable (carácter provisional), para Cafetería-Heladería (sin música), en Plaza del Arco, nº 7-bajo 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 08/09/2021 y el informe jurídico de fecha 09/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Apertura de la actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para Cafetería-Heladería (sin música), en Plaza del Arco, nº 7-bajo 1, de esta Ciudad (EXP. Nº 13/2020 DR-LU), Titular: D. JULIÁN MARÍN MARÍN, NIF \*\*\*517\*\*\*, debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local de "31 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
3. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Las máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes. En su caso.
6. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
9. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021

10. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
13. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
14. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
15. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**6.2. EXPEDIENTE 501380M: EXP. 8/2021 DR 12-12 OFICINA DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y CONTRATOS VARIOS SITA EN C/ CERVANTES ESQUINA GRAN VÍA, Nº 2 A-BAJO 1.-**

Visto el expediente número 8/2021 DR 12/12, instruido a instancia de D. JUAN VALERO GUARDIOLA, NIF \*\*\*481\*\*\*, en representación de ANTANO SISTEMAS, S.L., CIF B05565726, solicitando licencia de apertura de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Oficina correduría de seguros y contratos





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021

varios, en Avda. Gran Vía, nº 57 esquina C/ Cervantes, nº 1-bajo 2A, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 16/09/2021 y el informe jurídico de fecha 17/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Apertura de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Oficina correduría de seguros y contratos varios, en Avda. Gran Vía, nº 57 esquina C/ Cervantes, nº 1-bajo 2A, de esta Ciudad (EXP. Nº 8/2021 DR 12-12), Titular: D. JUAN VALERO GUARDIOLA, NIF \*\*\*481\*\*\*, en representación de ANTANO SISTEMAS, S.L., CIF B05565726, debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**6.3. EXPEDIENTE 503103E: EXP. 9/2021 Q. QUEJA POR INEXISTENCIA DE LICENCIA DE APERTURA EN C/ RAFAEL TEJEO, Nº 32. -**

**VISTO.-** Que con fecha 31/03/2021 (R.E. nº 3109), Don DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ con NIF \*\*\*640\*\*\*, presenta Instancia General indicando que es dueño proindiviso de la edificio con R.C. 9882605WH9198B0001XM, que en la C/ Rafael Tejeo, nº 32 está en activo una escuela/academia de pintura sin licencia de apertura y que también carece de contrato de alquiler a su nombre, solicitando que se actúe en consecuencia y se procede a regularizar o cerrar dicha actividad.

**VISTO.-** Que con fecha 27/04/2021, por parte de los servicios técnicos municipales se realiza informe visita de inspección, concluyendo que la actividad la ejerce Dña. Teresa Ródenas Calvache, que no presenta licencia de apertura, cree tenerla pero no lo sabe con seguridad. La actividad que se ejerce es taller y venta de pintura artística de telas, maderas y vidrio. También se imparten clases de pintura (sin ningún tipo de titulación). No dispone de licencia de apertura acorde con la actividad que realiza. No dispone de contrato de alquiler o escritura de propiedad del local donde se realiza la actividad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**VISTO.-** Que con fecha 16/09/2021, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe técnico en cuyas conclusiones se establece que:

- La actividad “taller y clases de pintura” se está ejerciendo sin disponer del preceptivo título habilitante, no debiendo desempeñarse la actividad hasta tanto no se hayan proyectado y certificado por técnico competente las condiciones de habitabilidad, seguridad y accesibilidad necesarias.
- Se podrá solicitar (con carácter provisional) la legalización de las obras/instalaciones/actividad (aportando documentación técnica necesaria – documento técnico, certificados y memoria ambiental), siempre y cuando cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 16/09/2021 y el informe jurídico de fecha 17/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental contra Dña. TERESA RÓDENAS CALVACHE, por ejercer actividad no autorizada, consistente en TALLER Y CLASES DE PINTURA sito en C/ Rafael Tejeo nº 32, T.M. Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

**SEGUNDO.-** Comunicar a Dña. TERESA RÓDENAS CALVACHE, que **cabe legalización con carácter provisional** de la actividad, para el **uso de taller y clases de pintura**, en los términos indicados en el informe técnico de fecha 16/09/2021.

**TERCERO.- Requerir** a Dña. TERESA RÓDENAS CALVACHE, para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento, por ejercer actividad no autorizada, consistente en taller y clases de pintura sito en C/ Rafael Tejeo nº 32, T.M. Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.- Notificar** esta propuesta de inicio de expediente a Dña. TERESA RÓDENAS CALVACHE, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a que reciba la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEXTO.- Advertir a Dña. TERESA RÓDENAS CALVACHE que, previa audiencia del interesado, se podrán establecer medidas cautelares, durante la tramitación del procedimiento y hasta tanto no se haya obtenido el preceptivo título habilitante, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y elección del medio menos restrictivo de la libertad, para que la protección de los intereses ambientales implicados y la salud de las personas quede garantizada, conforme el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-**

**6.4. EXPEDIENTE 249030A: EXP. 51/19 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE BISUTERÍA Y COMPLEMENTOS.-**

En relación con la solicitud de licencia de actividad formulada por D. Ignacio Albadalejo Valero, NIF \*\*\*437\*\*\*, para Venta al por menor de bisutería y complementos, en Avda. Gran Vía, nº 37-bajo, de esta Ciudad, con fecha 13/09/2021 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia, ya que no ejerce la actividad tramitada en el expediente nº 51/19 DR 12/12, Código Electrónico 249030A.

Visto el informe jurídico de fecha 14/09/2021, obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros  
ACUERDA:

**PRIMERO.-** Advertir a D. Ignacio Albadalejo Valero, NIF \*\*\*437\*\*\*, que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

**6.5. EXPEDIENTE 485823E: EXP. 4/1994 CAL. AMPLIACIÓN DE BAR-RESTAURANTE “LOS VIÑALES”, SITO EN AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 41.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021

**VISTO.-** Que consta en el expediente diversas quejas de los vecinos ocasionadas por la apertura del restaurante La Brasa sito en Avda. Juan Carlos I nº 39 de Caravaca de la Cruz.

**VISTO.-** Que con fecha 30/07/2021 se emite informe de visita de inspección por parte el Ingenio Técnico Industrial Municipal.

**VISTO.-** Que con fecha 02/08/2021 por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe, concluyendo que la actividad se ejerce por un titular distinto al titular de la licencia de apertura existente y que la actividad se ejerce sin amparar la Licencia de apertura existente la totalidad de las instalaciones existentes, debiéndose solicitar la legalización de las instalaciones.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/08/2021 y el informe jurídico de fecha 17/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Requerir** al titular de la licencia de actividad existente, D. JUAN ÁLVAREZ LORENTE, y al titular que ejerce la actividad, D. ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA, para que **soliciten el cambio de titularidad**, apercibiéndoles de que la falta de comunicación del cambio de titularidad constituye infracción leve sancionable con multa de hasta 2.000€. Para la solicitud de cambio de titularidad deberá aportar la documentación técnica en la medida en que, según consta en el informe técnico, las condiciones de la actividad no se mantienen.

**SEGUNDO.-** Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental contra D. ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA con NIF \*\*\*240\*\*\* y contra D. JUAN ÁLVAREZ LORENTE con NIF \*\*\*564\*\*\*, por ejercer actividad no autorizada, consistente en BAR RESTAURANTE sito en Avda. Juan Carlos I, nº 41, bajo, T.M. Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, **y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.**

**TERCERO.- Requerir** a D. ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA con NIF \*\*\*240\*\*\* y a D. JUAN ÁLVAREZ LORENTE con NIF \*\*\*564\*\*\*, para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de **dos meses** contados desde la notificación del requerimiento, por ejercer actividad no autorizada, consistente en BAR RESTAURANTE sito en Avda. Juan Carlos I, nº 41, bajo, T.M. Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.- Notificar** esta propuesta de inicio de expediente a los interesados, indicándoles que tendrán un **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a que reciba la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEXTO.- Advertir** a D. ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA con NIF \*\*\*240\*\*\* y a D. JUAN ÁLVAREZ LORENTE con NIF \*\*\*564\*\*\* que, **previa audiencia del interesado, se podrán establecer medidas cautelares**, durante la tramitación del procedimiento y hasta tanto no se haya obtenido el preceptivo título habilitante, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y elección del medio menos restrictivo de la libertad, para que la protección de los intereses ambientales implicados y la salud de las personas quede garantizada, conforme el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-

**6.6. EXPEDIENTE 487642F: EXP. 13/17 DR ACTIVIDAD DE ESCAPISMO EN VIVO, SITA EN AVDA. DIEGO CORTÉS, Nº 8-BAJO.-**

En relación con la solicitud de licencia de actividad formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Melgares de Aguilar Reina, NIF \*\*\*045\*\*\*, para Escapismo en vivo, en Avda. Diego Cortés, nº 8-bajo, de esta Ciudad, con fecha 16/09/2021 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia, ya que no ejerce la actividad tramitada en el expediente nº 13/17 DR, Código Electrónico 487642F.

Visto el informe jurídico de fecha 17/09/2021, obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Advertir a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Melgares de Aguilar Reina, NIF \*\*\*045\*\*\*, que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

**6.7. EXPEDIENTE 401787N: 2/2021 CI REMISIÓN DE INFORME, REQUIRIENDO AUTORIZACIÓN PREVIA PARA INSTALAR ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EN EL YACIMIENTO DE LA TORRE DE LOS ALCORES, LA REPRESA –CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO.-** Que con fecha 17/02/2020 (R.E. 1850), el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021

Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia remite informe al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz poniendo de manifiesto que existe una antena de telecomunicaciones en las inmediaciones de la Torre de Los Alcores o Torre de la Represa, que tiene la consideración de BIC. Respecto de la titularidad del bien, indica que según el Catastro la parcela se encuentra en investigación. Asimismo, hace referencia al artículo 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto.

Finalmente, solicita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz informe, en un plazo de diez días, sobre la existencia de eventuales autorizaciones o licencias municipales sobre la instalación de la citada antena y si la parcela en la que se encuentra, que actualmente está en investigación, es de titularidad pública municipal o conoce al titular de la misma, con el fin de poder continuar con el expediente.

**VISTO.-** Que con fecha 1/06/2021, por parte del servicio municipal de Arqueología se emite informe haciendo constar que se ha constatado la existencia irregular de una antena, que en el servicio municipal de Arqueología se carece de información respecto a la propiedad de la finca y las indagaciones realizadas han resultado infructuosas y tampoco ha sido posible determinar quienes fueron los promotores de la instalación de la antena ni los ejecutores de la obra.

**VISTO.-** Que con fecha 13/09/2021, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe concluyendo que no consta licencia de obras/instalaciones para antena de telecomunicaciones en el lugar indicado, que no existe distintivo alguno para identificar al titular de la instalación y que la actividad ocupa un espacio en zonificación de suelo No Urbanizable Protección Ambiental (NU-PA), donde el uso de "antena de telecomunicación" estaría dentro de los usos autorizables.

Visto el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 13/09/2021, el informe técnico emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 01/06/2021 y el informe jurídico de fecha 15/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º.** Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en la modalidad del artículo





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

275.1.b) LOTURM, requiriendo al interesado para que, en el plazo de DOS MESES, inicie la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística; en el caso de no procederse a la legalización, se deberá cesar definitivamente en el uso/ocupación. No obstante, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural también es competente para ordenar a las personas que hayan causado daños al patrimonio cultural de la Región de Murcia, sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, la reparación de los daños causados, así como la restitución de los bienes a su estado anterior.

2º. Iniciar procedimiento sancionador por posible infracción MUY GRAVE del artículo 285.1.D) LOTURM, en caso de no haberse ejercitado la potestad sancionadora por parte de la Administración competente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

3º. En la medida en que se desconoce quién es el propietario de la parcela catastral y el titular de la actividad, iniciar el procedimiento de investigación de oficio previsto en el artículo 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a fin de poder continuar con la tramitación del expediente y a fin de que el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia también pueda continuar con su expediente.

Las resoluciones administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística reguladas por la legislación aplicable en materia de suelo deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la legislación hipotecaria (274 LOTURM).

**6.8. EXPEDIENTE 504038D: EXP. 41/2021 DR-LU LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE LOCAL A LA IMAGEN CORPORATIVA PARA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO SITA EN GRAN VÍA, Nº 26.-**

Visto el expediente número 41/2021 DR-LU, instruido a instancia de DEALZ ESPAÑA, S.L., CIF B86867512, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para Adecuación de local a la imagen corporativa para la actividad de supermercado, sito en Avda. Gran Vía, nº 26-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09/09/2021 y el informe jurídico de fecha 09/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Adecuación de local a la imagen corporativa para la actividad de supermercado, sito en Avda. Gran Vía, nº 26-bajo, de esta Ciudad, Titular de la actividad: DEALZ ESPAÑA, S.L., CIF B86867512 (EXP. Nº 41/2021 DR-LU, Código Electrónico 504038D), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Rubén Guardia Gómez, debiendo depositar fianzas, en





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021

aval o en metálico, de **627'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **257'27 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (183 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021

- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
14. Pérdida de eficacia de las licencias:
- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
23. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 533871N

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.  
Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la maquinaria, e instalación de ventilación y climatización, ruido de impacto, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.  
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>  
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
  - a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
6. Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos descritos en la memoria ambiental aportada, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos

Página 25 de 27



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20210920 - SEFYCU 1981833

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: HZAA CUYU AXF4 TZXZ MD42

Pág. 25 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**6.9. EXPEDIENTE 522054A: EXP. 56/2021 DR 12-12 SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, COMPLEMENTOS DE PUERICULTURA Y CUALQUIER ARTÍCULO RELACIONADO CON EL NIÑO EN AVDA. MARUJA GARRIDO, Nº 6.-**

Visto el expediente número 56/2021 DR 12-12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D<sup>a</sup> Fátima Díaz García, NIF \*\*\*\*711\*\*\*, en representación de CAPRICHOS MODA CARAVACA, C.B., CIF E06860233, para ejercer la actividad de Comercio menor de prendas de vestir, complementos de puericultura y cualquier artículo relacionado con el niño en Avda. Maruja Garrido, Nº 6-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/09/2021 y el informe jurídico de fecha 07/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/10/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
06/10/2021

- y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
  10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
  11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
    - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
    - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
    - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
    - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
    - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
    - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
    - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
  12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
  13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
    - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**7.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

